

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 07-2020-OSINERGMIN-DSR

PARTICIPANTE: DAC Soluciones en Energía S.A.C.

CONSULTA N°1: Respecto al Numeral 6.1 y 14 de los términos de referencia, favor confirmar que la experiencia requerida a la EST en mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural incluye también la experiencia en estaciones de regulación y/o plantas de procesamiento y/o ductos de hidrocarburos, considerando que tiene relación con el objetivo del servicio.

Respuesta:

No se acoge lo señalado. Para el presente proceso de selección la experiencia requerida para la EST deberá estar relacionada a servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistema de Distribución de Gas Natural, conforme lo señalado en el numeral 6.1 de los términos de referencia.

Cabe señalar que de conformidad con la definición de sistema de distribución contemplada en el numeral 2.23 del artículo 2 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, el sistema de distribución es la parte de los Bienes de la Concesión que está conformada por las estaciones de regulación de puerta de ciudad (City Gate), las redes de Distribución y las estaciones reguladoras que son operados por el Concesionario bajo los términos del citado Reglamento y del Contrato de Concesión correspondiente; por lo que se tendrá en cuenta dicha definición de sistema de distribución conforme al marco normativo vigente para la experiencia requerida y sólo se considerará las instalaciones antes mencionadas para acreditar la experiencia requerida

CONSULTA N°2: Respecto a la formación del personal mencionado en el numeral 7.1.1 de los términos de referencia, favor considerar también como profesión afín la especialidad de Ingeniería en Energía.

Respuesta:

Se acoge lo señalado. En tal sentido, el numeral 7.1.1 queda redactado de la siguiente manera (en concordancia con la consulta 11):

7.1.1 Formación

Título profesional de ingeniero en una de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecatrónica, Mecánica de Fluidos, Industrial, Metalúrgica, Electricista, Química, en Energía, Civil o de Materiales.

CONSULTA N°3: Respecto al Numeral 7.1.2 de los términos de referencia, favor confirmar que la experiencia requerida para el personal en actividades de supervisión en diseño y/o Construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural incluye también la experiencia en estaciones de regulación y/o plantas de procesamiento y/o ductos de hidrocarburos, considerando que tiene relación con el objetivo del servicio.

Respuesta:

No incluye. Para el presente proceso de selección, la experiencia requerida para el personal deberá estar relacionada a actividades de supervisión en diseño y/o construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural”.

Cabe señalar que de conformidad con la definición de sistema de distribución contemplada en el numeral 2.23 del artículo 2 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, el sistema de distribución es la parte de los Bienes de la Concesión que está conformada por las estaciones de regulación de puerta de ciudad (City Gate), las redes de Distribución y las estaciones reguladoras que son operados por el Concesionario bajo los términos del citado Reglamento y del Contrato de Concesión correspondiente; por lo que se tendrá en cuenta dicha definición de sistema de distribución conforme al marco normativo vigente para la experiencia requerida y sólo se considerará las instalaciones antes mencionadas para acreditar la experiencia requerida

CONSULTA N°4: En el numeral 7.1.3 Capacitación del personal y el numeral 8 de los términos de referencia indica lo siguiente “Las horas de capacitación exigida debe ser sustentada con certificado emitido por una entidad de capacitación”, al respecto solicitamos confirmar que la certificación de capacitación puede ser emitida por empresas que ejecutan instalaciones de sistemas de gas natural y a la vez realizan servicios de capacitación, a fin de no discriminar a dichas empresas especializadas.

Respuesta:

La capacitación requerida es en el Código ASME B31.8. Cabe señalar que los certificados son emitidos por la American Society of Mechanical Engineers, independientemente de la institución que realiza la capacitación.

CONSULTA N°5: En el numeral 5 de los términos de referencia se especifica claramente los plazos de los entregables, sin embargo en el numeral 12 no se especifica plazo para el pago y conformidad, en ese sentido solicitamos aclarar si el plazo para el pago y conformidad por parte de OSINERGMIN es de ¿15 o 30 días calendario?

Respuesta:

El pago se realiza previa presentación del informe de supervisión, conformidad del área usuaria y presentación del comprobante de pago.

PARTICIPANTE: Estudios Técnicos S.A.S.

CONSULTA N°1:**6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA****6.1 Experiencia en la Actividad**

La EST deberá contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia brindando servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistemas de Distribución de Gas Natural.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y Considerando que la SUPERVISIÓN, en países extranjeros puede tener diferente denominación como: Interventoría y/o Interventoría Técnico-Administrativa y/o Interventoría Técnica, Ambiental y Qa/Qc y/o Consultoría y/o Consultoría para la Gestión Técnica-Administrativa y/o Gestoría técnico - Administrativa.

Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares al de Supervisión, Puesto que el Objeto y alcance es el mismo.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado, toda vez que la normativa nacional hace referencia actividades de supervisión. No obstante lo señalado, la empresa postulante puede sustentar que las actividades desarrolladas que llevan otra denominación corresponden a actividades de supervisión, según la normativa peruana.

CONSULTA N°2:

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

6.1 Experiencia en la Actividad

La EST deberá contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia brindando servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistemas de Distribución de Gas Natural.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos considerar valida la presentación de experiencia en servicios de supervisión en actividades de diseño (básico y/o detallado) y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistemas de transportes de hidrocarburos por ductos (Gasoductos y/o Oleoductos y/o Poliductos).

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Remitirse a la respuesta de la consulta N° 1.

CONSULTA N°3:

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

6.1 Experiencia en la Actividad

La EST deberá contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia brindando servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistemas de Distribución de Gas Natural.

Asimismo y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos considerar valida la presentación de experiencia en servicios de Elaboración de Ingeniería (básica y/o detallada) y/o ejecución de Mantenimiento de Sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos (Gasoductos y/o Oleoductos y/o Poliductos).

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Remitirse a la respuesta de la consulta N° 1.

CONSULTA N°4:

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

6.1 Experiencia en la Actividad

La EST deberá contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia brindando servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistemas de Distribución de Gas Natural.

- 1) Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos considerar valida la presentación de servicios que se encuentren en ejecución.
- 2) En caso se acepte nuestro requerimiento, solicitamos confirmar que se considerara valida la presentación de la siguiente documentación para acreditar experiencia:
 - a) Contrato y Certificado y/o constancia de prestación de servicio parcial.
 - b) Contrato y Adendas y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Respuesta:

- 1) Se acoge lo señalado
- 2) Se acoge lo señalado

En tal sentido, conforme lo solicitado y en línea con lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, la Experiencia en la actividad queda redactado de la siguiente manera:

Numeral 6.1 Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación, conforme al artículo 18° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras “RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 037-2016-OS-CD y modificatorias”.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a servicios de supervisión en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento de Sistema de Distribución de Gas Natural.

6.2 Acreditación

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.

- c. Cuando el postor se aun consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. Para tal efecto deberá presentarse la promesa formal de consorcio.
- d. En caso de que la EST sea extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú en la fecha de presentación de la propuesta, en caso contrario, su propuesta se considerará como no presentada.

Asimismo, considerando la modificación del numeral 6.1, se modifica el numeral 14, quedando redactado de la siguiente manera:

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTA

A. CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Puntaje máximo: 100 puntos (Peso ponderado 80%)

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
1.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA POSTORA EN LA ACTIVIDAD			90
Experiencia del postor	Se calificará considerando lo señalado en el numeral 6.1 del presente Ítem.	De 200% a más del valor referencial	90
		De 150% a menos de 200% del valor referencial	86
		De 100% a menos del 150% del valor referencial	83
		De 50% a menos del 100% del valor referencial	80
1.2 CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO			10
Cumplimiento del Servicio	Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades. Dichos certificados o constancias deberán corresponder a los diez (10) últimos servicios realizados por la empresa postora o cualquiera de los componentes del consorcio y así mismo deben referirse a los servicios que se presentaron, para acreditar la experiencia del postor en la actividad objeto de la convocatoria. Se aplica la siguiente fórmula: $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ PCP: Puntaje a otorgarse al postor PF: Puntaje máximo al postor NC: Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor CBC: Número de constancias de servicios prestados sin penalidades		

CONSULTA N°5:

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

6.2 Acreditación

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor, con un máximo de diez (10) servicios prestados, sin establecer límite por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.*

Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia del postor, se considerara valida la presentación de los siguientes documentos:

- a) Contrato y Acta de liquidación de mutuo acuerdo y/o;
- b) Contrato y Acta de finalización del contrato.

Respuesta:

Tener en cuenta lo señalado en la respuesta a la consulta Nro. 8 “Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado”.

CONSULTA N°6:

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

6.2 Acreditación

- d) En caso la EST sea extranjera, ésta deberá encontrarse inscrita en la SUNARP del Perú en la fecha de presentación de la propuesta, en caso contrario, su propuesta se considerará como no presentada.*

Al respecto solicitamos confirmar que este requerimiento hace referencia a la inscripción de los poderes de representación de los Representantes Legales de la EST en SUNARP.

Respuesta:

En relación al numeral d), se refiere a lo señalado en el 2.8.1 literal b) de las Bases del Proceso de Selección, relacionado a los documentos relativos a la presentación que exige “Copia simple del documento registral vigente donde se consigne los representantes o apoderados que presentan la propuesta...”.

CONSULTA N°7:

7. REQUISITOS MÍNIMOS REFERIDOS AL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR

7.1 Perfil 01-01: Ingeniero Supervisor 2 (Cantidad: 04)

7.1.1 Formación

Título profesional de ingeniero en una de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecatrónica, Mecánica de Fluidos, Industrial, Metalúrgica, Electricista o Química.

Al respecto, solicitamos incluir profesionales titulados en Ingeniería Civil e Ingeniería de materiales.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. En tal sentido queda redactado de la siguiente manera:

7.1.1 Formación

Título profesional de ingeniero en una de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecatrónica, Mecánica de Fluidos, Industrial, Metalúrgica, Electricista, Química, en Energía, Civil o de Materiales.

CONSULTA N°8:

7. REQUISITOS MÍNIMOS REFERIDOS AL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. Lo mismo aplica para profesional extranjero.

Solicitamos confirmar que la presentación del certificado de habilidad vigente, será para la etapa de inicio del servicio, y que para la presentación de la propuesta bastara con la presentación del diploma de inscripción en el CIP.

Respuesta:

Para la firma del contrato sólo es necesario presentar el certificado de habilidad vigente.

CONSULTA N°9:

7. REQUISITOS MÍNIMOS REFERIDOS AL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR

7.1.2 Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años realizando actividades de supervisión en diseño y/o construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural.

Al respecto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos ampliar la experiencia requerida a los profesionales a actividades de supervisión en diseño y/o elaboración de diseño y/o construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de transportes de hidrocarburos por ductos (Gasoductos y/o Oleoductos y/o Poliductos).

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Para el presente proceso de selección, la experiencia requerida para el personal deberá estar relacionada a actividades de supervisión en diseño y/o construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural”.

Cabe señalar que de conformidad con la definición de sistema de distribución contemplada en el numeral 2.23 del artículo 2 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, el sistema de distribución es la parte de los Bienes

de la Concesión que está conformada por las estaciones de regulación de puerta de ciudad (City Gate), las redes de Distribución y las estaciones reguladoras que son operados por el Concesionario bajo los términos del citado Reglamento y del Contrato de Concesión correspondiente; por lo que se tendrá en cuenta dicha definición de sistema de distribución conforme al marco normativo vigente para la experiencia requerida y sólo se considerará las instalaciones antes mencionadas para acreditar la experiencia requerida.

CONSULTA N°10:

7. REQUISITOS MÍNIMOS REFERIDOS AL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR

7.1.2 Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años realizando actividades de supervisión en diseño y/o construcción y/o supervisión y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural

En ese sentido, y ya que incluyen el mantenimiento como parte de la experiencia requerida, solicitamos se incorpore la capacitación en ASME B 31.8S como parte del conocimiento del personal.

Por lo que solicitamos que el numeral 7.1.3 Capacitación, incluya la capacitación en ASME B31.8S

* Una (01) capacitación en el Código ASME B31.8 y/o ASME B31.8S, con una duración mínima de 20 horas

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. La capacitación requerida se encuentra sustentada en el Reglamento de Distribución, el mismo que incorpora a la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems como requerimiento obligatorio en todas las actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento y Abandono de los Sistemas de Distribución y por ello se ha establecido como requerimiento mínimo dicha capacitación, independientemente de que se cuente con capacitación en otras normas.

CONSULTA N°11:

7. REQUISITOS MÍNIMOS REFERIDOS AL PERSONAL QUE PRESENTA EL POSTOR

7.1.3 Capacitación

El personal propuesto debe contar con conocimientos básicos de office 2016 o superior, lo cual será ratificado durante el servicio.

Al respecto solicitamos confirmar que para la etapa de presentación de propuesta no será necesario la presentación de documentación alguna que acredite la capacitación en office 2016 o superior, o en su defecto bastara con la presentación de una declaración jurada emitida por el representante legal de la EST para acreditar el conocimiento del personal.

Respuesta:

No es necesaria la presentación de documento alguno que acredite la capacitación en Office.

En tal sentido se retira dicho requerimiento del numeral “7.1.3 Capacitación” quedando redactado de la siguiente manera:

7.1.3 Capacitación

Una (01) capacitación en el Código ASME B31.8 Tuberías de Transporte y Distribución de Gas, con una duración mínima de 20 horas.

CONSULTA N°12:

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTA

A. CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

1.2 CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades. Dichos certificados o constancias deberán corresponder a los diez (10) últimos servicios realizados por la empresa postora o cualquiera de los componentes del consorcio y asimismo deben referirse a los servicios que se presentaron, para acreditar la experiencia del postor en la actividad objeto de la convocatoria.

Al respecto solicitamos suprimir este requerimiento, dado que muchas veces los clientes extranjeros no detallan esta información. Mantenerla generaría desventaja a postores extranjeros que no cuentan con la información solicitada.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Al respecto, a fin de garantizar que la contratación de la empresa supervisora sea idónea para el desarrollo del servicio, se ha incluido lo señalado en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, que establece los criterios para la calificación y clasificación de las empresas supervisoras, así como el procedimiento para su selección, contratación y ejecución de los servicios que realizan. En ese sentido, el artículo 18 del citado dispositivo, contempla las disposiciones aplicables para la evaluación de las propuestas, habiéndose dispuesto en el literal a) del numeral 18.7 del artículo 18 que el cumplimiento del servicio, se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios. Tales certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor en la actividad objeto de la convocatoria. Para tal efecto, se aplica la fórmula establecida en las Bases y la Directiva.

CONSULTA N°13:

11. VALOR REFERENCIAL

De acuerdo con el Monto Referencial, por favor indicar si se considera hospedaje en las Sedes Locales y fuera de la Sede Local en estos costos.

Respuesta:

El costo unitario por día de supervisión del valor referencial incluye todos los costos de hospedaje.

CONSULTA N°14: Si el personal es extranjero o residente de otra localidad diferente a las indicadas en los TDR, se podrá considerar los costos asociados a su movilidad.

Respuesta:

El valor referencial incluye todos los costos. No se considerará costos de movilidad diferentes a aquellos considerados en los términos de referencia y que son los que corresponde a la actividad de supervisión.

CONSULTA N°15:

9. EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DE LA EST

Solicitamos indicar si además se darán las facilidades para impresión y papelería.

Respuesta:

El valor referencia incluye costos, gastos administrativos, utilidad e IGV, según lo detallado en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia. La empresa supervisora es la responsable de la impresión y papelería que requieran para el desarrollo de sus actividades.

PARTICIPANTE: ENERMIN AUDI S.A.C.

CONSULTA N°1: ¿Es necesario la presentación de la constancia de estudios de Oficce 2016 o superior?

Respuesta:

No es necesaria la presentación de documento alguno que acredite la capacitación en Office.

En tal sentido se retira dicho requerimiento del numeral “7.1.3 Capacitación” quedando redactado de la siguiente manera:

7.1.3 Capacitación

Una (01) capacitación en el Código ASME B31.8 Tuberías de Transporte y Distribución de Gas, con una duración mínima de 20 horas.

CONSULTA N°2: ¿Es obligatorio presentar la colegiatura de Inscripción al colegio de Ingenieros del Perú, a pesar que el profesional cuenta con certificado de habilidad vigente?

Respuesta:

Solo es necesario el certificado de habilidad vigente y se presenta para la firma del contrato

PARTICIPANTE: ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISION S.A.C.

CONSULTA N°1:

5. ENTREGABLES

La Empresa Supervisora deberá presentar los siguientes entregables:

Informe diario de supervisión: deberá contener el trabajo realizado en el día de supervisión, debiendo constar como mínimo de los siguientes elementos: memoria descriptiva de las actividades realizadas, lista de verificación, registros fotográficos (con fecha y hora), posibles incumplimientos, eventos y lo contemplado en la guía de supervisión para los informes de supervisión. El informe deberá estar debidamente firmado por el supervisor y debe ser enviado el mismo día de realizada la visita de supervisión como máximo hasta las 24 horas, vía correo. Cada uno de los supervisores deberá presentar un diario.

En el presente párrafo, no incluye dentro de los entregables las otras labores que se realizan en gabinete (revisión de documentos).

Respuesta:

El Informe Diario de Supervisión debe contener “el trabajo realizado en el día de supervisión” (supervisión en campo y/o supervisión en gabinete).

CONSULTA N°2:

2. Referente al “Anexo 01-1”:

PROGRAMA ANUAL DE SUPERVISIÓN

CIUDAD	ACTIVIDADES PROYECTADAS *												TOTAL
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Tumbes	22	22	22	22	22	22	22	22	22	16	16	16	246
Corrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	6
La Cruz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	6
Zarumilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	6
Piura	22	22	22	22	22	22	22	22	22	20	20	20	258
Sullana	22	22	22	22	22	22	22	22	22	20	20	20	258
Talara	22	22	22	22	22	22	22	22	22	20	20	20	258
Sechura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	2	4	10
Paíta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4	2	8
Total	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	1056

* Las actividades proyectadas podrán variar según la necesidad del servicio.

¿Qué sucede si la variación de actividades proyectadas es mayor al número indicado en el cuadro del Anexo 1?

Respuesta:

El programa anual de supervisión es tentativo. Los números del Anexo 1 pueden variar. Para tal efecto, el servicio se ejecutará hasta la fecha de término o hasta que se consuma el monto contratado.

CONSULTA N°3: Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria (COVID 19) que atraviesa actualmente el País, ¿existe alguna limitación del personal propuesto, referente a la edad?

Respuesta:

No existe limitación en cuanto a la edad. No obstante la EST es responsable de cumplir con los servicios de supervisión asignados, vale decir, deberá tomar todas las previsiones necesarias para que el supervisor pueda realizar sus actividades como son viajes, ingreso a instalaciones, etc.